

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA**

Código GTE-F-30

Versión 03

Fecha 09/01/2024

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 1 de 2

GESTIÓN TERRITORIAL

S.G.C

RESOLUCIÓN No. 236
30 de septiembre de 2024**LICENCIA No 023 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS PLANOS DE LA RESOLUCIÓN 097 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 «POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN PREDIAL EN LA ZONA RURAL - CENTRO POBLADO - DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.**

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre del 2023 por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de empleos de la Administración central del Municipio de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO:


Que mediante la Resolución 097 del 11 de junio de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN PREDIAL EN LA ZONA RURAL - CENTRO POBLADO - DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**, La Secretaría de Planeación Municipal expidió la licencia de subdivisión predial No 023 de 2024 para el predio **“OMON”** con matrícula inmobiliaria **50N-20529260** y cédula catastral **00-00-0006-1335-000**, ubicado en el Centro Poblado de la vereda El Salitre del Municipio, extensión superficial de 1.501,03 m² según escritura pública No 845 del 04 de octubre-2007, a favor del señor **MIGUEL EDUARDO BARRIOS ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No 8.721.121 de Barranquilla, según **EXPEDIENTE 24-003**.

Que al despacho de la Secretaria de Planeación, mediante radicado 9582 de fecha 24 de septiembre de 2024, el señor **ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.945 expedida en La Calera, en su condición de apoderado dentro del trámite del **EXPEDIENTE 24-003**, solicitando se corrija en la Resolución de la licencia de subdivisión No 023 de 2024 las inconsistencias en las distancias de los linderos norte y sur.

Que revisada la solicitud del radicado 9582 de fecha 24 de septiembre de 2024, el señor **ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.945 expedida en La Calera, y los documentos aportados y del **EXPEDIENTE 24-003**, esta Secretaría encuentra que la solicitud es procedente, teniendo en cuenta que en algunas de las dimensiones parciales de los linderos de los costados norte y sur del predio en los planos aprobados se presentan errores de digitación respecto de las distancias totales de los linderos citados. En el plano **“2 DE 2”** que contiene **“PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE OMON”** sobre el lindero norte, entre los mojones **M-A** y **M-8** donde aparece **“33,36 M”** lo correcto es **“33,22 M.”**; en el lindero sur, entre los mojones **M-86** y **M-E** donde aparece **“10,18 M.”** lo correcto es **“10,40 M.”** y, finalmente, entre los mojones **ME** y **M-20** donde aparece **“27,90”** lo correcto es **“27,96 M.”**.

Que la corrección de las distancias de los linderos norte y sur de los predios resultantes de la división del predio **‘OMON’**, con matrícula inmobiliaria **50N-20529260** y cédula catastral **00-00-0006-1335-000**, se realiza para solucionar errores de digitación que no afectan la extensión superficial de los predios resultantes.

Que la Ley 1437 de 2011, establece en su **Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios

| | | | | |
|--|--|-------|---------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA | | Código | GTE-F-30 |
| | | | Versión | 03 |
| | | | Fecha | 09/01/2024 |
| | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | Página 2 de 2 | |
| GESTIÓN TERRITORIAL | | S.G.C | | |
| ACTOS ADMINISTRATIVOS | | | | |

en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Lo anterior según lo establece el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, "CORRECCIONES DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético es corregible..."; por ello corresponde a esta Secretaria legalmente acceder a la corrección peticionada.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Planeación Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la corrección de los planos "1 DE 2" que contiene "ESTADO ACTUAL DEL LOTE OMON" y "2 DE 2" que contiene "PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE OMON" que forman parte integral de la Resolución 097 del 11 de junio de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN PREDIAL EN LA ZONA RURAL - CENTRO POBLADO - DEL MUNICIPIO DE LA CALERA" por medio de la cual La Secretaría de Planeación Municipal expidió la licencia de subdivisión predial No 023 de 2024 para el predio "OMON" con matrícula inmobiliaria 50N-20529260 y cédula catastral 00-00-0006-1335-000, ubicado en el Centro Poblado de la vereda El Salitre del Municipio, a favor del señor MIGUEL EDUARDO BARRIOS ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No 8.721.121 de Barranquilla, según EXPEDIENTE 24-003

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente al señor ANDRES DAVID MORENO ALAYÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.945 expedida en La Calera, en su condición de apoderado dentro del trámite del EXPEDIENTE 24-003. En caso de no poder realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 ibídem. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.7.)."

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales, se entenderá la presente decisión como parte integral de la Resolución 097 del 11 de junio de 2024.

ARTICULO CUARTO: Los artículos de la Resolución No. 097 del 11 de junio de 2024 permanecerán incólumes.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal, el cual podrá interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).




ARQ. JAVIER H. MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Elaboró: Daniel A. Moreno V. - Técnico Operativo
 Revisó: Arq. Javier H. Muñoz Reyes - Secretario de Planeación
 Aprobó: Arq. Javier H. Muñoz Reyes - Secretario de Planeación

Archívese en: LICENCIA 023 DE 2024 - EXPEDIENTE 24-003

| | |
|--|---|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA - SECRETARIA DE PLANEACION | |
| Fecha: | 09.10.2024 Hora: 10:30am |
| Notificado: | ANDRES D. MORENO A. |
| Identificación: | 11.230.945 |
| Acto Administrativo: | RES 236 del 30.09.24 |
| Apoderado: | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Propietario: | <input type="checkbox"/> |
| Notario: | LA CALERA |
| Fecha: | 30.01.2024 |
| Notificado: |  |
| Secretaria: |  |

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -236 de 2024**

En La Calera Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 236 del 30 de septiembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LOS PLANOS DE LA RESOLUCION 097 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION PREDIAL EN LA ZONA RURAL - CENTRO POBLADO - DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 236 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 24 de octubre de 2024) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024